



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 196-06/2024-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 20 de junio del 2024.

VISTO:

Con el Expediente N.° 3123, que contiene la Nota Informativa N.° 67-05-OA-HCLLH/MINSA, Informe N.° 016-05-2024-CETO-OPE-HCLLH/MINSA, Proveído N.° 183-05-2024-OPE-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N.° 075-05-OA-HCLLH/MINSA/2024, e Informe Legal N.° 104-06-2024-AJ-HCLLH/MINSA, en relación a la *Directiva de "Procedimiento que regula el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; a través del análisis del Presupuesto Público, es uno de los principales instrumentos de gestión del Estado para otorgar un mayor bienestar a la ciudadanía, mediante una asignación eficiente y eficaz de los recursos, acorde con la disponibilidad de los fondos públicos.

Que, el Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el cual tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras; de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se



produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N.º 1441 del Sistema Nacional de Tesorería señala que, el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior.

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.

Que, con la Nota Informativa N.º 67-05-OA-HCLLH/MINSA/2024, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Planeamiento Estratégico, adjuntando su proyecto del "Procedimiento que regula el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", para que su revisión y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N.º 016-05-2024-CETO-OPE-HCLLH/MINSA, la Coordinación de Equipo de Trabajo de Organización que forma parte de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, procede a emitir opinión favorable respecto a la Directiva de "Procedimiento que regula el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", estando enmarcada en la Directiva Administrativa N.º 001-HCLLH/OPE-2023 – Directiva Administrativa para la Elaboración, Aprobación, registro y control de Documentos Normativos Institucionales del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", aprobado con Resolución Directoral N.º 028-02/2023-DE-HCLLH/MINSA; debiéndose continuar con la formalización mediante acto resolutivo.





H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 196-06/2024-De-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Que, con el Informe Legal N.º 104-06-2024-AJ-HCLLH/MINSA, Asesoría Legal de Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, emite opinión favorable en atención que la Directiva de "Procedimiento que regula el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", tiene la finalidad orientar y simplificar los procedimientos y mecanismos administrativos internos para el reconocimiento de deudas impagas en la contratación de bienes, servicios, obras y consultorías en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Que, contando con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Administración, Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Jefatura de la Unidad de Logística; así como el de Asesoría Legal de Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y de conformidad con las facultades conferidas en el literal c) artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado por Resolución Ministerial N.º 463-2010/MINSA; y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N.º 074-2024-SA/DVMPAS, de fecha 26 de febrero 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva de "Procedimiento que regula el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz"; el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Administración, la Unidad de Logística y la Oficina de Planeamiento Estratégico, realicen la implementación, aplicación y supervisión de la Directiva de "Procedimiento que regula el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz".

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

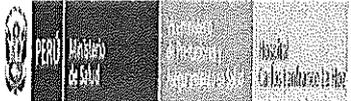
MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Willy Gabriel De La Cruz López
CMP. 055280 - RNE-047777
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

 PERÚ Ministerio de Salud Dirección General de Planeamiento y Organización Hospital Carlos Lanfranco La Hoz	PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS	
	"PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ".	Ver : 01 Página 1 de 11

"PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ".

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Jefe de la Oficina de Administración	Oficina de Planeamiento Estratégico	Director Ejecutivo
  ECON. LUIS ENRIQUE RONQUILLO SOTO Jefe de la Oficina de Administración	  C.P.C. Willar Mahuel Rimarachin Vega Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico Equipo de Trabajo de Organización   Lic. Adm. MARIA MILDRED RUIZ VILLACORTA (e) Coordinadora del Equipo de Trabajo de Organización	  MC. Willy Gabriel De la Cruz López CMP. 055290 RNE 041777 DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH
Documento de Aprobación:	Fecha de Aprobación:	

	PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS	
	“PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ”.	Ver : 01 Página 2 de 11

I. FINALIDAD

Disponer de un documento normativo actualizado que oriente y simplifique los procedimientos y mecanismos administrativos internos para el reconocimiento de deudas impagas, en la contratación de bienes, servicios, obras y consultorías en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

II. OBJETIVOS

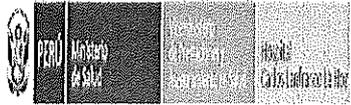
Establecer las disposiciones y el procedimiento interno que regule los aspectos técnicos normativos que faciliten el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de deudas que no fueron oportunamente formalizadas, comprometidas o devengadas en la Unidad Ejecutora 036-00522 "Hospital Carlos Lanfranco La Hoz".

III. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones establecidas en el presente procedimiento son de aplicación y de obligatorio cumplimiento de todas las unidades de organización del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz. Sus alcances comprenden también a los servidores de la entidad, sea cual fuese su condición de contratación, que intervengan en el procedimiento administrativo para el reconocimiento y pago de adeudos de ejercicios anteriores a cargo del Hospital CLLH.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión de Estado
- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final, así como la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411. las cuales mantienen su vigencia.
- Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 1441 – Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15.
- Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de caja chica, entre otras.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.

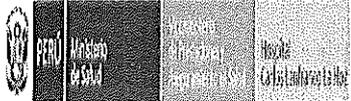
	PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS	
	"PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ".	Ver : 01 Página 3 de 11

- Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital CLLH.
- Resolución Directoral N° 020-01/2024-DE-HCLLH/MINSA, que delega funciones al Jefe de la Oficina de Administración del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

V. GLOSARIO DE TERMINOS

5.1 DEFINICIONES:

- 5.1.1 **Área Usuaría:** Son los Órganos y/o Unidades Orgánicas de la Entidad cuyas necesidades fueron atendidas con determinada contratación, para el cumplimiento de sus funciones, tareas, objetivos y metas institucionales. Es responsable de verificar y/o validar la conformidad de la prestación.
- 5.1.2 **Contratista:** Persona natural o jurídica que ejecutó prestaciones de entrega de bienes, servicios, consultorías u obras en el Hospital CLLH.
- 5.1.3 **Contratación:** Es la acción que realizó el Hospital CLLH, con la finalidad de proveerse de bienes y/o servicios, consultorías y obras para el cumplimiento de sus funciones, tareas, objetivos y metas institucionales.
- 5.1.4 **Conformidad de la prestación:** Documento emitido por el funcionario responsable del área usuaria según los términos de referencia, especificaciones técnicas o expediente técnico, previa verificación, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad y cumplimiento de las disposiciones legales que regulen el objeto materia del compromiso
- 5.1.5 **Certificación o Crédito Presupuestario:** Es el acto de administración, cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario.
- 5.1.6 **Contrato:** Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica y que puede materializarse a través de una orden de compra o servicio.
- 5.1.7 **Crédito:** Se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio.
- 5.1.8 **Deuda asumida:** Obligación a cargo de la entidad, posterior a la autorización de la Oficina de Administración, donde se ha advertido que existen suficientes medios probatorios para proceder al respectivo reconocimiento.
- 5.1.9 **Devengado:** Es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la

	PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS	
	“PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ”.	Ver : 01 Página 4 de 11

obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional vigente, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

- 5.1.10 **Crédito Devengado:** Es la obligación que no ha sido afectada presupuestalmente, de un compromiso contraído en un ejercicio fiscal anterior a la fecha de inicio del procedimiento de reconocimiento de un crédito devengado. En el caso de bienes y servicios, se configura a partir de la verificación de conformidad del bien recepcionado, servicio prestado o por haberse cumplido con los requisitos administrativos y legales para los gastos sin contraprestación inmediata o directa.
- 5.1.11 **Pago:** Es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente.
- 5.1.12 **Ejercicio fiscal:** Es el periodo de tiempo anual, donde se realizan las operaciones generadoras de los ingresos y gastos comprendido en el presupuesto aprobado (se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre).
- 5.1.13 **Enriquecimiento sin causa:** En el ámbito de la contratación estatal, es el hecho a partir del cual una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, sin que la prestación haya sido requerida y contratada observando las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado o la normativa que corresponda según su cuantía.
- 5.1.14 **Obligaciones no pagadas:** Son aquellas obligaciones pecuniarias no pagadas a cargo del Hospital CLLH y provenientes de la Contratación de bienes, servicios, consultorías u obras, en las cuales el contratista ha entregado el bien, prestado el servicio o ejecutado la obra en el ejercicio anterior o anteriores con cargo al presupuesto de ese mismo ejercicio fiscal.
- 5.1.15 **Informe Técnico:** Es el documento escrito mediante el cual se recoge un análisis sobre un asunto determinado. El fin del informe técnico es resolver o mejorar una problemática, habitualmente relacionada con la actividad.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

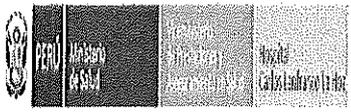
6.1. TIPO DE ADEUDOS

6.1.1. Adeudos no comprometidos

Son aquellas obligaciones que han tenido cobertura presupuestal en el ejercicio anterior o anteriores, y que oportunamente entregaron el bien o prestado el servicio, sin embargo, por diversos motivos sustentados por los funcionarios o servidores a cargo, no fueron comprometidos en el sistema SIAF-SP, por lo que, para efectos de reconocimiento y pago, se emitirá la resolución correspondiente.

6.1.2. Adeudos comprometidos y no devengados

Son aquellas obligaciones que han sido comprometidas presupuestalmente en el SIAF-SP con cargo al ejercicio anterior, o anteriores; sin embargo, por diversos motivos sustentados por los funcionarios o servidores a cargo, no fueron

	PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS	
	"PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ".	Ver : 01 Página 5 de 11

devengados oportunamente, por lo que, para efectos de reconocimiento y pago, se emitirá la resolución correspondiente, previa anulación del registro SIAF al 31 de diciembre del ejercicio anterior, o anteriores

6.1.3. Adeudos sin cobertura presupuestal o por prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual. (Enriquecimiento Sin Causa)

Deuda asumida por prestaciones ejecutadas sin cobertura presupuestal o sin vínculo contractual o legal, que son solicitadas por uno o más proveedores de un bien o servicio prestado al Hospital CLLH a solicitud de algún funcionario o servidor, que deberá fundamentar o sustentar los hechos para identificar a los servidores y/o funcionarios que promovieron dichos supuestos en perjuicio de la entidad.

6.1.4. Deudas generadas en la Entidad por sus administrados internos

Son aquellas obligaciones producto de una comisión de servicio generado en los ejercicios anteriores y que se encuentran pendientes de pago, así como por remuneraciones, asignaciones y otros beneficios de sus trabajadores que corresponden a ejercicios anteriores y que corresponde hacer la verificación de sustentos para efectos de reconocimiento, aprobación y pago correspondiente.

6.1.5. Adeudos por prestaciones contraídas en el mismo ejercicio presupuestal

Son aquellas obligaciones que tienen requerimiento, cobertura presupuestal, compromiso formal registrado en el SIAF del ejercicio presupuestal vigente, pero que estos compromisos o gastos no pueden ser devengados en el SIAF porque las facturas tienen fecha anterior al compromiso, situación que se presenta porque hay entidades o empresas que tienen como política facturar antes de la prestación del servicio, como por ejemplo las publicaciones en Editora Perú, los Arbitrajes, los Centros de Conciliación y otros.

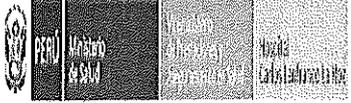
6.2. Contenido del Informe Técnico y demas condiciones para el reconocimiento de adeudos.

El Informe Técnico debe adjuntar la solicitud del acreedor y toda aquella documentación que acredite el cumplimiento de la obligación según lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, conforme corresponda, fundamentalmente a efectos de acreditar lo siguiente:

- La recepción satisfactoria de los bienes; o
- La prestación satisfactoria de los servicios.

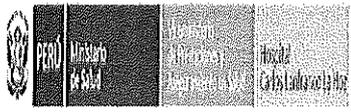
Asimismo, al Informe Técnico se deberá anexar la certificación y previsión presupuestal otorgada en su oportunidad y la conformidad de la recepción de los bienes y/o servicios. Así como, los siguientes documentos, en caso corresponda:

- Términos de referencia o especificaciones técnicas.
- Requerimiento autorizado en su oportunidad.
- Contratos o adenda.
- Orden de servicio o compra.
- Acta o documento en el que se consigne la fecha de inicio del servicio.

	PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS	
	"PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ".	Ver : 01 Página 6 de 11

- Carta de autorización de abono en cuenta interbancaria.
- Consulta RUC
- Guía de remisión, debidamente recibida por el personal encargado del almacén.
- Comprobante de pago y su respectiva validación SUNAT.
- Documento de aprobación de ampliación de plazo.
- Documento o entregable remitido por el contratista.
- Documento de penalidad.
- Acta de conformidad.
- Cuadro de ejecución contractual.
- Documentación adicional que sea pertinente para el reconocimiento del adeudo.

- 6.3.** Las obligaciones de servicios no pagadas al 31 de diciembre de cada año fiscal que cuenten con la conformidad del servicio por parte del área usuaria, se gestionarán para su pago durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, salvo excepciones debidamente sustentadas. Estos trámites serán gestionados de oficio por la Unidad de Logística y su procedencia se determinará con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente a la fuente de financiamiento asignada al área usuaria que corresponda.
- 6.4.** Las obligaciones de bienes no pagadas al 31 de diciembre de cada año fiscal que cuenten con ingreso al almacén y/o la conformidad de la prestación por parte del área usuaria, se gestionarán para su pago durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, salvo excepciones debidamente sustentadas. Estos trámites serán gestionados de oficio por la Unidad de Logística y su procedencia se determinará con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente a la fuente de financiamiento asignada al área usuaria que corresponda.
- 6.5.** Las obligaciones no pagadas en ejercicios fiscales anteriores, que no cuenten con la conformidad del servicio por parte del área usuaria, se tramitarán debiendo cumplir los requisitos establecidos en el presente Procedimiento. Su procedencia se determinará con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente a la fuente de financiamiento asignada al área usuaria que corresponda.
- 6.6.** La Unidad de Logística es la responsable de gestionar el procedimiento de reconocimiento de obligaciones no pagadas en ejercicios fiscales anteriores, debiendo emitir el informe técnico verificando la conformidad de la prestación emitida por el área usuaria y demás documentos necesarios para el compromiso, devengado y pago; así como de informar las razones por las que no se efectuó el pago de la prestación en el ejercicio presupuestal correspondiente.
- 6.7.** El área usuaria es la responsable de emitir la conformidad de la prestación brindada a que corresponde a la obligación no pagada en ejercicios fiscales anteriores, así como de informar, cuando corresponda, las razones por las que no se otorgó la conformidad en el ejercicio presupuestal correspondiente.
- 6.8.** Para el procedimiento de reconocimiento por enriquecimiento sin causa, el área usuaria es responsable de emitir el informe verificando y/o validando que las prestaciones hayan sido ejecutadas por el proveedor, así como de informar documentadamente las causales por las que no se requirió y ejecutó la contratación observando las disposiciones de la normativa que corresponda según su cuantía.

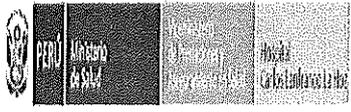
	PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS	
	"PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ".	Ver : 01 Página 7 de 11

- 6.9. Corresponde a la Oficina de Administración reconocer las deudas derivadas de prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual (enriquecimiento sin causa) o de ser el caso, se esperará a que el proveedor interponga la acción que corresponda.
- 6.10. Cuando la Oficina de Administración opte por reconocer las prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual (enriquecimiento sin causa) emitirá la resolución que apruebe dicho reconocimiento, en observancia de lo regulado en el presente Procedimiento.
- 6.11. Cada expediente de reconocimiento de deuda por el supuesto de enriquecimiento sin causa, por el Hospital CLLH, deberá acreditar como mínimo lo siguiente:
- 6.11.1. Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor. Esto es acreditar que las prestaciones se hayan efectuado para el cumplimiento de sus funciones, tareas, objetivos y metas institucionales o para la atención de actividades y/o proyectos encargados por el Hospital CLLH.
 - 6.11.2. Que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido conforme a los criterios establecidos en el Código Civil. De la ejecución de toda prestación se desprende que esta está sujeto a costos y gastos los cuales deben dar lugar a una contraprestación que se traduce en el pago. Siendo ello así, al ejecutarse una prestación sin que se llegue a ejecutar la contraprestación correspondiente, se podrá desprender el empobrecimiento de una parte y enriquecimiento de la otra.
 - 6.11.3. Que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad. Es decir que el solicitante deberá acreditar y/o documentar lo requerido en función de una prestación realizada (prestación de servicio o entrega de un bien).
 - 6.11.4. Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial. Pudiendo ser ausencia de contrato (o su nulidad), ausencia de contrato complementario, ausencia de la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales, u otras.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS CON VÍNCULO CONTRACTUAL Y QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO ANTERIOR

- 7.1.1. Este procedimiento se aplicará a los adeudos no comprometidos y adeudos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal y que además cuenten con la conformidad de la prestación.
- 7.1.2. Las obligaciones no comprometidas al 31 de diciembre de cada año fiscal, que no cuenten con la conformidad del servicio por parte del área usuaria, la Unidad de Logística deberá solicitar al área usuaria correspondiente la emisión de la misma de acuerdo a los términos de referencia o especificaciones técnicas, así como sustentar el por qué no se tramitó en su momento y su procedencia se determinará con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente a la fuente de financiamiento asignada al área usuaria que corresponda.
- 7.1.3. El trámite para el reconocimiento y pago serán gestionados de oficio por la Unidad de Logística, quien hasta la quincena de febrero deberán coordinar con la

	PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS	
	"PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ".	Ver : 01 Página 8 de 11

Unidad de Economía, para sacar un reporte consolidado de las obligaciones que, a pesar de haber sido comprometidas, no pudieron ser devengadas.

7.1.4. La Unidad de Logística tramitará todas las solicitudes de adeudos que se presenten.

Para dicho efecto, revisará y verificará la documentación materia del expediente y de considerarlo viable, emitirá un informe técnico señalando la procedencia o no del reconocimiento del adeudo. Dicho informe será dirigido a la Oficina de Administración, adjuntando el proyecto de Resolución que lo apruebe o desapruebe.

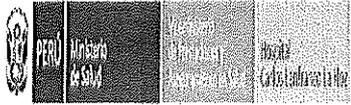
El Informe Técnico según sea el caso debe contener lo siguiente:

- a) La descripción del objeto de la prestación (información clara y precisa sobre la naturaleza de la obligación)
- b) La identificación del acreedor.
- c) Indicación del documento que sustenta fehacientemente la obligación de acuerdo a la normatividad vigente (Orden de Compra, Orden de Servicio, guía de internamiento, Valorizaciones de Obras, comprobantes de pago reglamentados por la SUNAT, entre otros).
- d) Conformidad de la prestación, tratándose de adquisición de bienes, debe adjuntarse la guía de remisión y en el caso de prestación de servicios, la conformidad de los mismos.
- e) Los comprobantes de pago (Factura, Recibos por Honorarios, Boletas de Venta, etc.) deberán ser presentados en originales, no se aceptan copia; excepto cuando se trate de emisión de comprobantes de pago electrónicos. Los comprobantes de pago deberán cumplir con lo siguiente:
 - Que sean emitidos a nombre del Hospital CLLH y que consignen el RUC 20203531550.
 - Los comprobantes de pago físicos no deben presentar enmendaduras.
 - Las facturas y recibos de honorarios deben contar con la copia SUNAT; excepto cuando se trate de comprobantes de pago electrónicos.
- f) Informes que señalen y sustenten las causas por las cuales no se realizaron oportunamente el requerimiento, contrato, compromiso, conformidad de la prestación o devengado, según corresponda
- g) Certificación Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal vigente.
- h) Otra información que considere indispensable para el reconocimiento en trámite

7.2. PARA EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES

7.2.1. El procedimiento se inicia a petición del contratista o administrado, a través de mesa de partes de la Entidad, mediante un documento que acredite o justifique la deuda, debiendo adjuntar carta de autorización de depósito en Cuenta Corriente Interbancario - CCI y Cuenta de Detracción, de ser el caso; así como los documentos necesarios para acreditar que:

- a. Que la obligación ha sido requerida por el área usuaria del Hospital CLLH, conforme a ley.
- b. Que la prestación del servicio se haya efectuado a satisfacción del Hospital CLLH, conforme a los términos de referencia.
- c. Que se han recepcionado los bienes, los que son conforme a las especificaciones técnicas.
- d. Que acredite la conformidad de recepción de bienes o prestación de servicios.

	PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS	
	"PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ".	Ver : 01 Página 9 de 11

7.2.2. La solicitud ingresada será dirigida a la Unidad de Logística quien derivará el expediente al área usuaria a fin de evaluar la documentación sustentatoria y conforme corresponda emitir su informe correspondiente.

7.2.3. En caso que a la fecha de la solicitud del proveedor o contratista, la conformidad no hubiera sido otorgada a pesar de haberse prestado el servicio o entregado el bien, la Unidad de Logística deberá solicitar al área usuaria correspondiente la emisión de la misma de acuerdo a los términos de referencia o especificaciones técnicas y demás condiciones del contrato respectivo.

7.2.4. Con el Informe del área usuaria, la Unidad de Logística procederá conforme a lo establecido en el punto 7.1.4 del presente procedimiento.

7.3 PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDAS GENERADAS EN LA ENTIDAD POR SUS ADMINISTRADOS INTERNOS.

7.3.1. El procedimiento se inicia a petición del administrado, a través de mesa de partes de la Entidad, mediante un documento dirigido a la Oficina de Administración, en el que acredite o justifique y cuantifique la deuda.

7.3.2. La solicitud ingresada será derivada a la Unidad de Economía cuando se trate de viáticos y a la Unidad de Personal cuando se trate de remuneraciones, asignaciones y/u otros beneficios de los trabajadores.

7.3.3. La Unidad de Economía o Unidad de Personal, según corresponda, serán los encargados de verificar y evaluar lo solicitando, emitiendo el informe Técnico que sustente la procedencia o improcedencia del adeudo. Dicho informe será dirigido a la Oficina de Administración, adjuntando el proyecto de Resolución denegando o reconociendo el adeudo.

7.4. PARA EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS SIN COBERTURA PRESUPUESTAL O POR PRESTACIONES EJECUTADAS SIN VÍNCULO CONTRACTUAL.

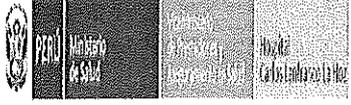
7.4.1. En ningún caso podrá reconocerse como adeudos las obligaciones contraídas que no hayan tenido garantizado los recursos presupuestales, bajo responsabilidad de la Unidad de Logística y Unidad de Economía, debiéndose remitirse el Informe Técnico emitido por la Unidad de Logística y Unidad de Economía, sobre el reconocimiento de adeudos sin cobertura presupuestal o por prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual, a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la sanción correspondiente.

7.5. DE LA REVISIÓN, TRÁMITE DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Para el reconocimiento de los adeudos descritos en los puntos 7.1., 7.2., 7.3 y 7.4. del presente Procedimiento, la Oficina de Administración procederá de la siguiente manera:

7.5.1. Revisará y Evaluará la documentación e Informes Técnicos remitidos por la Unidad de Logística, Unidad de Economía o Unidad de Personal, según sea el caso y emitirá la resolución de reconocimiento de deuda, notificando la misma, a la Unidad de Logística, Unidad de Economía, Sub Gerencia de Tesorería, Unidad de Personal y al administrado o proveedor, según sea el caso.

7.5.2. Derivará el expediente a la Unidad de Economía, Unidad de Personal o Unidad

	PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS	
	"PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ".	Ver : 01 Página 10 de 11

de Logística, según sea el caso para gestionar el trámite de pago.

Para el caso de bienes, servicios, consultoría y obras la Unidad de Logística debe requerir al proveedor la factura o comprobante de pago autorizado por SUNAT, de ser el caso, luego realizar la fase del compromiso SIAF para continuar con el trámite regular para el pago, sin la necesidad de generar nueva orden de compra o servicio; salvo, en el supuesto caso de no haberse generado las órdenes en el ejercicio anterior. Asimismo, no será necesario la actualización de comprobantes de pago, así como boletas de venta, facturas, recibos por honorario u otros documentos que origina el pago.

7.5.3. Notificará el expediente administrativo completo a la Secretaría Técnica Disciplinaria para el deslinde de responsabilidades.

7.6. PARA LOS ADEUDOS POR PRESTACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL

Estos son adeudos que no corresponden a deudas propiamente dichas, por lo descrito en el punto 6.1.5 del presente Procedimiento, por consiguiente estos adeudos no ameritan emitir una resolución de reconocimiento de deuda, por eso el procedimiento para devengar estos compromisos deberá ser a través de un proveído expreso de la Oficina de Administración, la que teniendo como marco legal la presente norma interna autorice a la Unidad de Economía excepcionalmente realizar la fase de devengado de estos compromisos.

VIII. RESPONSABILIDADES

- 8.1. Lo dispuesto en el presente Procedimiento y su cumplimiento es de aplicación obligatoria, bajo responsabilidad, a los funcionarios y/o personal de la entidad, sea cual fuese su condición de contratación (D.L N° 276, CAS y/o Locación de Servicio), que intervengan en el procedimiento administrativo para el reconocimiento de deuda.
- 8.2. La Unidad de Logística por competencia será la responsable de gestionar todos los requerimientos que correspondan a un reconocimiento de crédito devengado, recomendando la procedencia o improcedencia del reconocimiento de las obligaciones no pagadas.
- 8.3. La Unidad de Economía será la responsable de revisar, evaluar y aprobar u observar los documentos que conforman el expediente a ser considerado como adeudos.
- 8.4. La Oficina de Administración es Responsable de:
 - Emitir las resoluciones de reconocimiento de obligaciones no pagadas de ejercicios anteriores; y,
 - Resolver en primera instancia las solicitudes de prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual (enriquecimiento sin causa) conforme a sus facultades.
- 8.5. La Oficina de Administración, en el ámbito de su competencia, será la encargada de cautelar el estricto cumplimiento del presente Procedimiento.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Queda prohibida la solicitud de reconocimiento de deuda por los

	PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS	
	"PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ".	Ver : 01 Página 11 de 11

funcionarios o servidores en representación de los proveedores, ya que vulnera al Código de Ética de la Función Pública y Código Penal, bajo responsabilidad administrativa. Todo trámite, desde la solicitud, es a instancia de parte de quien cree tener derecho al reconocimiento del crédito.

SEGUNDA.- Los aspectos no previstos, así como las excepciones al presente Procedimiento, serán propuestos por las diferentes áreas usuarias ante la Oficina de Administración, para su correspondiente atención y su actualización con sujeción a las normas vigentes y/o pronunciamientos técnicos sobre la materia.

TERCERA.- El presente Procedimiento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, mediante acto resolutive.